

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 5 DE AGOSTO DE 2002

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 22 de julio del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que el 29 de julio recibió a la directiva del Club Real de Sordos, cuyos miembros le dieron cuenta de las gestiones realizadas ante ANATEL para lograr una propuesta común de nuevas formas de transmisión de noticiarios de televisión para la población con discapacidad auditiva. La señora Presidenta, por su parte, les informó de las gestiones realizadas por el Consejo en el mismo sentido y en la perspectiva de modificar la normativa vigente sobre la materia a corto plazo.

2.2 Manifiesta que el día 31 del mismo mes concurrieron a su oficina el Director Ejecutivo y el Director de Ingeniería y Operaciones de Canal 13, señores Enrique García y Edgardo Fuenzalida, respectivamente, y el Gerente General de Televisión Nacional de Chile, señor Mario Conca, quienes expusieron su posición común frente a la demanda que ambos canales dedujeron en contra de Metrópolis-Intercom y VTR Banda Ancha por problemas de propiedad intelectual y de no pago por la transmisión de sus señales a través del cable.

3. INFORME SOBRE VIOLENCIA EN NOTICIARIOS DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION: "BAROMETRO Nº2".

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el documento elaborado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio.

4. ABSUELVE A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S. A., RED TELEVISION, DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL HOMBRE LOBO".

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 17 de junio del año 2002 se acordó formular cargo a Compañía Chilena de Televisión S. A., Red Televisión, por la exhibición de la película "El hombre lobo", el día 10 de mayo de 2002, a las 18:56 horas, con contenidos de violencia excesiva y con la circunstancia agravante de haberse emitido en horario al que normalmente tiene acceso la población infantil;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°342, de 1º de julio del año 2002, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo;
- IV. Que en su escrito, la concesionaria expresa que la película cuestionada fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica para mayores de 14 años, por lo que estimó que no había inconveniente en emitirla a las 18:56 horas, lo que hizo con la letra "R", esto es, de responsabilidad compartida, de acuerdo a la nomenclatura de ANATEL.
- V. Agrega que las escenas de las películas se enmarcan en las acciones que un personaje ficticio ejecuta en su calidad de tal, situación que puede ser entendida incluso por el público infantil y que excluye la exaltación a la violencia o la incitación a conductas agresivas por parte de los espectadores; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Compañía Chilena de Televisión S. A. del cargo formulado por la exhibición de la película "El hombre lobo". No participó en la votación el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse.

5. ABSUELVE A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE APOYOS PROMOCIONALES DE LA TELESERIE "MUJERES ENGAÑADAS".

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 17 de junio del año 2002 se acordó formular a Red Televisiva Megavisión S. A., cargo por la exhibición de apoyos promocionales de la teleserie "Mujeres engañadas", durante el horario matinal de la semana del 10 al 16 de mayo de 2002, con contenidos de violencia excesiva y con infracción, además, a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°341, de 1º de julio del año 2002, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que sin compartir algunos de los argumentos planteados en el libelo de descargos, la mayoría de los señores Consejeros valora en su justa medida la buena fe de la concesionaria y el hecho de haber implementado un sistema específico de control para todas las promociones, que se detalla en el escrito,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó, en atención a lo anteriormente expuesto, absolver a Red Televisiva Megavisión S. A. del cargo formulado por la exhibición de apoyos promocionales de la telenovela "Mujeres engañadas". Los Consejeros señores Jorge Donoso y Carlos Reymond fueron partidarios de aplicar sanción de amonestación por la reiteración de imágenes con contenidos de violencia excesiva al interior de programas infantiles. Se abstuvieron la Presidenta y la Consejera señora Soledad Larraín, por no haber estado en la sesión en que se formuló el cargo. No participó en la votación el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse.

6. CONCESIONES.

6.1 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE EL QUISCO, A COMUNICACIONES TELEVISION Y PUBLICIDAD PUBLICITI KOSKY LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°30, de 14 de enero de 2002, don Moisés Millán Aldunate solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de El Quisco;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 11, 15 y 19 de abril de 2002;

TERCERO: Que al concurso sólo postuló Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°34.042/C, de 8 de julio del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la comuna de El Quisco, a Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

6.2 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA UHF, PARA LA COMUNA DE RANCAGUA, A SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°522, de 7 de septiembre de 1999, Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la comuna de Rancagua;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20, 25 y 30 de octubre de 1999;

TERCERO: Que al concurso sólo postuló Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°33775/C, de 25 de junio del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la comuna de Rancagua, a Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

7. INFORME N°146 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°146, de 31 de julio del año 2002.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.